



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CÓDIGO DE CONDUCTA



**De la Administración del Sistema
Portuario Nacional Puerto
Chiapas, S. A. de C. V.**

Fecha de ratificación: 27 de julio de 2023



Índice

Página

3	CARTA INVITACIÓN
4-5	INTRODUCCIÓN
5	FUNDAMENTO
6	MARCO NORMATIVO
6-7	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, VISIÓN Y MISIÓN
7-10	GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS
10	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD
11	CARTA COMPROMISO
12-13	RIESGOS ÉTICOS
13-14	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
14-15	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
15	INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA



CARTA INVITACIÓN

La Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., manifiesta el compromiso de fomentar una cultura de integridad en el desarrollo de sus actividades, difundiendo y practicando los principios, compromisos del servicio público, reglas de integridad y los valores que toda Persona Servidora Pública debe apegarse, como son **Interés Público, Respeto, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo y Rendición de Cuentas**, satisfaciendo la demanda de nuestros clientes y usuarios, como lo refiere la misión, así como erradicar conductas que representen actos de corrupción.

La Entidad refrenda además su compromiso de continuar cumpliendo con lo que marca la nueva ética pública e invita a todo el personal a la observancia y cumplimiento del presente Código.

Lo anterior con la intención de lograr la visión con que cuenta la Entidad, de consolidar la posición estratégica de Puerto Chiapas dentro del Sistema Portuario.



Valmte. C.G. DEM Ret. Mateo Arzate Loza

Director General



INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Entidad es un instrumento diseñado en base a las acciones que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas para garantizar el adecuado cumplimiento a los **Valores, Reglas de integridad y Principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia**, que rigen el servicio público, a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y con fundamento en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

En este se establece claramente una serie de reglas concretas de actuación, puntualiza comportamientos, emite recomendaciones y/o directrices, a fin de que la actuación de las Servidoras y los Servidores Públicos de la ASIPONA Puerto Chiapas derive en una conducta digna dentro de las instalaciones de la Entidad, así como, en la sociedad en que se desenvuelva.

El Código de Conducta vincula el contenido del Código de Ética, considerando las Reglas de Integridad, con su Misión y Visión; de manera que permita a la Entidad enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomenta la identificación y apropiación por parte de las Personas Servidoras Públicas con esta Entidad.

En este instrumento, la Entidad incorpora las **Reglas de Integridad de:**

- ❖ **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad;**
- ❖ **Trámites y servicios;**
- ❖ **Recursos humanos;**
- ❖ **Información pública;**
- ❖ **Contrataciones públicas;**
- ❖ **Programas gubernamentales;**
- ❖ **Licencias, permisos, autorización y concesiones;**
- ❖ **Administración de bienes muebles e inmuebles;**



- ❖ **Control interno;**
- ❖ **Procesos de evaluación y procedimiento administrativo, entre otras,** las cuales considera indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

En ese sentido, dicho instrumento no alienta conductas inciertas o dudosas que puedan generar confusión, por lo tanto, es la formalización del compromiso voluntario, consciente y enfocado a mejorar la actividad de la Entidad, de manera eficiente y eficaz en todos sus ámbitos de competencia.

El presente Código de Conducta enfatiza el comportamiento ético que se espera de las Personas Servidoras Públicas de la Entidad, en apego a la normatividad y legislación portuaria y demás aplicables que rigen a esta Administración del Sistema Portuario.

Dicho instrumento fue propuesto y aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y por el Órgano Interno de Control de la Entidad.

FUNDAMENTO

Esta obligación tiene fundamento en los artículos 1, 2 fracción I y II, 3 fracción III, 4, 20 fracción II y Cuarto Transitorio del referido Código de Ética en correlación con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos, de los que se desprende que el Código de Conducta es el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los **Principios, Valores, Reglas de Integridad, compromisos otras disposiciones que resulten procedentes**, considerando la Misión, Visión y las atribuciones de cada institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica.



MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal. DOF: 08/02/2022.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo Art. 23.
- Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, Numeral 8 fracción XIII.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, MISIÓN Y VISIÓN.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta es una herramienta única y con identidad, que tiene como fin contribuir a la identificación y apropiación de las Personas Servidoras Públicas con esta Entidad, dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano, orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y, prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Dicho instrumento responde a las necesidades específicas de la Entidad, el cual pretende eficientar el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional y, el combate a la corrupción.



VISIÓN

Consolidar la posición estratégica de Puerto Chiapas dentro del sistema portuario para ofrecer a nuestros clientes, una mejor alternativa de tráficos de cabotaje y altura en el transporte de movimientos de carga y personas, con calidad, seguridad y precios competitivos con estándares internacionales, contribuyendo al crecimiento de la economía regional, a la preservación del medio ambiente y la generación de empleos.

MISIÓN

Seguir fortaleciendo al Puerto para lograr su crecimiento tecnológico, fortalecer los enlaces entre México, Centroamérica y el mundo, con una moderna infraestructura portuaria y equipo de trabajo especializado, reconocidos a nivel internacional por los estándares de calidad en los servicios y protección al medio ambiente.

GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

GLOSARIO

- **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, que como órgano democráticamente integrado tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Entidad.
- **Corrupción:** En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;
- **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras



públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

- **Código de Ética:** Instrumento deontológico al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- **Conflicto de Intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- **Deontológico:** La deontología es la rama de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen actividades profesionales, así como el conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una profesión. A su vez, es parte de la filosofía moral dedicada al estudio de las obligaciones o deberes morales.
- **Derechos Humanos:** Libertades y garantías fundamentales de la persona humana que devienen de su dignidad.
- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;
- **Entidades:** Las consideradas como Entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; para este documento, Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.



- **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público;
- **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Prevención:** Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria).



- **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código.
- **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ASIPONA PUERTO CHIAPAS: Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S. A. de C. V.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses

DOF: Diario Oficial de la Federación.

OIC: Órgano Interno de Control

SFP: Secretaría de la Función Pública

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código es de aplicación general para las servidoras y los servidores públicos que integran la ASIPONA Puerto Chiapas y es de observancia obligatoria, sin importar nivel jerárquico ni la función desempeñada, que ocupe plazas de estructura autorizada, eventuales, honorarios, así como personal de servicio social, prácticas profesionales, residencias, estancias y estadías.



CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Entidad, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
2. Identificar situaciones éticas o de conflicto de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a este Código.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el comité o el OIC por posibles vulneraciones al Código.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la Entidad.

Por lo anterior suscribo esta carta.

Nombre: Vicealmirante C.G. DEM. Mateo Arzate Loza

Cargo: Director General ASIPONA pto. chiapas.

Unidad administrativa (Gerencia): ASIPONA pto. chiapas.

Fecha y firma: 27 Julio de 2023 .



RIESGOS ÉTICOS

En términos del artículo 20, fracción III, del CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal y del numeral 4, fracción IV, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, para efectos de la elaboración o actualización del código de conducta, así como la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias o Entidades de la APF., el Comité de Ética esta Entidad identificó 5 Procesos Sustantivos Institucionales, donde puedan presentarse mayores Riesgos de Integridad, mismo que fueron aprobados en la 1era Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI), celebrada el 30 de marzo de 2023, el cual a continuación se detallan:

No.	NOMENCLATURA	PROCESO	OBJETIVO DEL PUESTO	RESPONSABLE	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ¿QUÉ Y CÓMO PUEDE PASAR?	SI/ NO	PRINCIPIO, VALOR O REGLA DE INTEGRIDAD QUE SE PUDIERAN INFRINGIR
1	ASPN-SM-SGI-PRO-03.	Asignación y Seguimiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios.	Atender todo lo relacionado con el aspecto jurídico de la Entidad; proporcionar asesoría y emitir opinión en esta materia a la Dirección General y las unidades administrativas que la conforman para darle certeza jurídica a la actuación de cada una de ellas, así como verificar que los actos que se realizan, sean conforme a las atribuciones y de acuerdo a la legislación aplicable, todo ello con el objeto de proteger y defender los intereses de la Administración Portuaria.	Departamento Jurídico. Departamento de Comercialización. Auxiliar de Mercadotecnia.	No contar con el registro de contratos de CPDyO y Servicios Portuarios	Si.	P. Transparencia. P. Economía. P. Profesionalismo.
2	ASPN-SM-SGI-PRO-03.	Uso de Infraestructura Portuaria.	Establecer estrategias y llevar a cabo líneas de acción para garantizar que las operaciones y los servicios portuarios, conexos y logísticos que se desarrollen en Puerto Chiapas a través de la Entidad o de terceros, se realicen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y en apego a las disposiciones contenidas en los instrumentos legales aplicables, a fin de coadyuvar en el aumento sustentable de la competitividad y el consecuente incremento de la actividad comercial.	Departamento de Operaciones	No proporcionar la infraestructura correcta requerida por el cliente y que el muelle no esté en condiciones para su uso, tenga daños.	Si.	P. Profesionalismo. P. Eficiencia. P. Economía.
3	ASPN-SM-SGI-PRO-04.	Servicios Portuarios.	Establecer estrategias y llevar a cabo líneas de acción para garantizar que las operaciones y los servicios portuarios, conexos y logísticos que se desarrollen en Puerto Chiapas a través de la entidad o de terceros, se realicen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y en apego a las disposiciones contenidas en los instrumentos legales aplicables, a fin de coadyuvar en el aumento sustentable de la competitividad y el consecuente incremento de la actividad comercial.	Departamento de Operaciones	No establecer controles operacionales para la supervisión de los servicios portuarios y que esto retrase o impidan alcanzar los rendimientos establecidos.	Si.	RI. Actuación pública. P. Imparcialidad. P. Economía.
4	ASPN-SM-SGI-PRO-06.	Construcción y Mantenimiento.	Asegurar que la construcción de las obras públicas para la expansión, conservación y modernización de la infraestructura portuaria y complementaria de Puerto Chiapas, se realice cumpliendo con las especificaciones requeridas y en apego a la normatividad aplicable, desde la elaboración del proyecto ejecutivo, la preparación de bases, el desarrollo del proceso de licitación, la contratación y la ejecución de los trabajos, para cumplir con los programas establecidos por la por la entidad y contribuir en el aumento sustentable de la competitividad, el crecimiento sostenido y el posicionamiento integral del Puerto.	Departamento de Supervisión de Obra.	Falta de atención en el mantenimiento de la infraestructura portuaria.	Si.	P. Eficacia. P. Eficiencia. P. Economía.



5	ASPN-SM-SGI-PRO-09.	Adquisiciones.	Planear y contratar el suministro de los bienes y servicios, así como administrar, coordinar y controlar los servicios generales y los bienes muebles de la Institución, a fin de que las unidades administrativas que la conforman y los servicios que ésta oferta, cuenten con los recursos necesarios para el logro de objetivos y metas, actuando dentro del marco normativo aplicable en cada caso.	Departamento de Recursos Materiales.	El otorgamiento de contratos por adjudicación directa sin buscar el mejor precio para la entidad y que el proveedor no cumpla con los requisitos establecidos para su contratación.	Si.	P. Profesionalismo. P. Transparencia. P. Rendición de cuentas.
6	ASPN-SM-SGI-PRO-05.	Comercialización.	Coordinar en la apertura y prospección del mercado nacional e internacional a través de la identificación, selección y vinculación con clientes y usuarios activos y potenciales, con quienes se concreten mayores y nuevas transacciones que incrementen las actividades comerciales en cada una de las líneas de negocio operadas en Puerto Chiapas, buscando lograr relaciones crecientes y de largo plazo.	Departamento de Comercialización.	No contar con la actualización de tarifas por uso de infraestructura de manera anual	Si	Profesionalismo. P. Transparencia. P. Rendición de cuentas.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Entidad observará:

✓ LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

1. Respeto a los Derechos Humanos,
2. Legalidad,
3. Honradez,
4. Lealtad,
5. Imparcialidad,
6. Eficiencia,
7. Eficacia y
8. Transparencia

✓ LOS VALORES:

1. Interés Público,
2. Respeto,
3. Igualdad y no discriminación,
4. Equidad de género,
5. Entorno Cultural y Ecológico,
6. Integridad,



7. Cooperación,
8. Liderazgo y
9. Rendición de Cuentas

✓ **LAS REGLAS DE INTEGRIDAD:**

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad,
2. Información pública,
3. Contrataciones públicas,
4. Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones,
5. Programas gubernamentales,
6. Trámites y servicios,
7. Recursos humanos,
8. Administración de bienes muebles e inmuebles,
9. Procesos de evaluación,
10. Control interno y
11. Procedimiento administrativo.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Actúan con disposición de servicio y compromiso para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, así como a las solicitudes del público en general.
2. Se conducen con seguridad, honestidad y respeto hacia las Personas Servidoras Públicas y público en general, con la finalidad de crear un ambiente cordial entre la Entidad y los individuos.
3. Desarrollan las funciones y actividades que les confieren las leyes, a cabalidad y de forma íntegra; mostrando disposición en su cumplimiento en tiempo y forma, asumen las consecuencias de los actos provocados por acciones realizadas fuera de la normatividad.



4. Realizan las actividades encomendadas a fin de cumplir con las metas y objetivos de la Entidad, contribuyendo a alcanzar la misión y visión de la Entidad.
5. Fomentan un ambiente de participación, cooperación, comunicación y trabajo en equipo; siempre respetando las distintas ideas para el logro de objetivos y metas.
6. Intercambian opiniones y razonamientos respetando siempre la libertad de expresión, con la finalidad de llegar a un acuerdo justo que beneficie por igual a las partes involucradas en los temas de interés.
7. Actúan con integridad en todo momento, incluso fuera del horario y espacio laborales, cuidando la imagen de nuestra Entidad y la confianza en el servicio público cuando se hace uso de las redes sociales.
8. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Las instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría serán, primeramente, el Comité, a través de su presidente, además del Órgano Interno de Control en los casos no previstos en este código.